



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NUMERO: 80411- 0029 - 2021

FECHA: 28 de junio de 2021

HOJA NUMERO: 1

“Por la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento con base en la causal prevista en el literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL HUILA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 2°, numeral 4° de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y las conferidas en la Resolución No. 0191 del 11 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de Febrero de 2015, se delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en la respectiva Gerencia Departamental, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales.
2. Que de conformidad con el artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, el Contralor General de la República, delega en los Gerentes Departamentales la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.
4. Que en consecuencia, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, procede mediante este acto administrativo a justificar la celebración de un contrato de Arrendamiento en la modalidad de Contratación Directa.
5. Que la Gerencia Departamental con la expedición del estatuto anticorrupción - Ley 1474 de 2011, reglamentó el procedimiento verbal en los procesos de Responsabilidad Fiscal y se crearon los cargos de Contralores Provinciales, lo que creó la necesidad de contar con los espacios físicos para la ubicación de la sala de audiencias, puestos de trabajo de los Contralores, ubicación del grupo de Participación ciudadana y otros funcionarios que necesitan unas adecuadas condiciones laborales.
6. Que por lo anterior, al no contar con espacio físico la Gerencia en sus instalaciones ubicadas en el Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva, fue necesario suscribir un contrato de arrendamiento de las oficinas 602, 603, 604, 605, y 606 y el garaje No. 42 ubicadas en el Centro Comercial Metropolitano Torre B de la ciudad de Neiva, para el funcionamiento de la sala de audiencias públicas, despacho contralores provinciales y grupo funcionarios de la gerencia departamental colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.
7. Que continúa la necesidad de tomar en arriendo un bien inmueble ubicado cerca a la sede principal y con esto facilitar la conectividad de los diferentes equipos y estar próximos a la sede central lo que permite agilizar la comunicación, trámites y desarrollo de los procesos misionales.
8. Que de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...).”*



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NUMERO: 80411- 0029 - 2021

FECHA: 28 de junio de 2021

HOJA NUMERO: 2

9. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: verificar las condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad, y analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
10. Que de acuerdo con lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, elaboró los estudios y documentos previos respectivos para celebrar un Contrato de arrendamiento según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa debe contener: (I) La causal que invoca para contratar directamente. (II) El objeto del contrato. (III) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. (IV) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
12. Que el contratista-arrendador además de ofertar uno o varios inmuebles que cumplan con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo que justifica la contratación, deberá cumplir con las siguientes condiciones;
 - a) Oferta dirigida a la Contraloría General de la República, ofreciendo el bien inmueble
 - b) Hoja de vida de la función pública.
 - c) RUT actualizado
 - d) Certificado de Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario)
 - e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
 - f) Fotocopia Libreta Militar
 - g) Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social
 - h) Certificación Bancaria
 - i) Certificado de libertad y tradición del inmueble. (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario)
 - j) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia
 - k) Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y fiscales del arrendador del inmueble
 - l) Certificado del el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016
13. Que el objeto del presente proceso de selección de contratación directa es: Arrendamiento de un inmueble oficinas 602, 603, 604, 605, 606 y garaje No.42 ubicados en la carrera 5 N° 6 – 28 del Centro Comercial Metropolitano Torre B de la ciudad de Neiva para el funcionamiento de la sala de audiencias públicas, despacho de los Contralores Provinciales y grupo funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.
14. El valor estimado para el presente proceso de contratación, es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.283.592.00) INCLUIDO IVA.**, los que se cancelarán con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la A-02-02-02-007-002 Servicios inmobiliarios, vigencia 2021 y autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias 2022, aprobadas mediante oficio 2-2021-027823 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de mayo de 2021.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NUMERO: 80411- 0029 - 2021

FECHA: 28 de junio de 2021

HOJA NUMERO: 3

15. Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble con base en las causas invocadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, y adelantar el trámite para contratar el Arrendamiento de las oficinas 602, 603, 604, 605, 606 y garaje No.42 ubicados en la carrera 5 N° 6 – 28 del Centro Comercial Metropolitano Torre B de la ciudad de Neiva para el funcionamiento de la sala de audiencias públicas, despacho de los Contralores Provinciales y grupo funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la celebración del contrato de arrendamiento con la señora **OLGA LUCIA ROA SANTANILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.232.559 de Neiva, quien obra en nombre y representación del señor RIGOBERTO CICERI ARRIGUI, identificado con cédula de ciudadanía 19.054.012 de Bogotá, conforme al poder especial amplio y suficiente otorgado por éste, propietario de los inmuebles ubicados en las oficinas 602, 603, 604, 605, 606 y garaje No.42 ubicados en la carrera 5 N° 6 – 28 del Centro Comercial Metropolitano Torre B de la ciudad de Neiva.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.283.592.00)**, incluido IVA., los que se cancelarán con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A-02-02-02-007-002 Servicios inmobiliarios, así:

El periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 71721 del 26 de marzo de 2021 expedido por el jefe de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$24.438.816) MONEDA LEGAL; y lo correspondiente a la vigencia 2022, del 1 de enero al 30 de junio de 2022, VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$24.844.776) MONEDA LEGAL, se cancelará con vigencias futuras ordinarias autorizadas con 2-2021-027823 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos y estudios relacionados con el contrato a celebrar, podrán ser consultados en las instalaciones del Despacho de la Gerencia Departamental del Huila de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 6 N° 5 – 33 Piso 4º Torre C de Neiva y en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NUMERO: 80411- 0029 - 2021

FECHA: 28 de junio de 2021

HOJA NUMERO: 4

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, el 28 de junio de 2021

CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Gerente Departamental del Huila

Proyectado por: Liliana Londoño.